

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VIJES

13 de julio de 2020

AUTO DE SUSTANCIACIÓN.

PROCESO:	EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL – MENOR CUANTÍA
EXPEDIENTE:	2014-00036-00
DEMANDANTE:	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO COMPARTIR
DEMANDADO:	ARNUBIO GARCÍA SUAREZ
ASUNTO	RECONOCE PERSONERÍA.

Conforme con el poder que antecede, se reconocerá personería para actuar al abogado RENED CARDOZO DE AMPUDIA en nombre y representación del demandado.

En consecuencia,

RESUELVE:

RECONOCER PERSONERÍA para actuar en el presente proceso en nombre y representación de la parte demandada, al abogado RENED CARDOZO DE AMPUDIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 38.982.401 de Cali y T.P. 57.974 del CSJ, en los términos del poder a él conferido (folio 181 c.ppal).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LORENA DEL PILAR QUINTERO OROZCO
Juez

**JUZGADO PROMISCUO
MUNICIPAL DE VIJES**

En Estado No. 037 de hoy

14 DE JULIO DE 2020

,siendo las 8:00 A.M., se
notifica a las partes el auto
anterior.

JENNY PATRICIA
VALENCIA RIVAS
SECRETARIA